

Reglamento de Becas y Tutorías de EDENOR
Alumnos Regulares de Ingeniería Eléctrica
de la UTN Pacheco
Año 2021

Artículo 1: Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular el sistema de Becas de Ayuda Económica y Tutorías para alumnos regulares de la carrera de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Pacheco (UTN Pacheco) correspondiente al año 2021

Artículo 2: Condiciones generales. El aspirante a estas becas deberá reunir las siguientes condiciones:

- a. Ser alumno regular de la carrera de Ingeniería Eléctrica de la UTN FRGP, en los términos que fija la Universidad.
- b. Observar los requisitos, plazos y condiciones estipulados en el presente Reglamento
- c. Tener aprobado todas las materias correspondientes al primer año de la carrera.
- d. Estar cursando al menos una materia correspondiente al tercer año del plan de estudios.
- e. Presentar la solicitud de beca, cuyo formulario obra como Anexo I del presente Reglamento, con la información y la documentación exigida en el mismo.
- f. No tener más de 27 años al momento de la postulación.

Artículo 3: Restricciones. No se aceptarán solicitudes de familiares directos o cónyuges de autoridades superiores de la Universidad. Tampoco de estudiantes que sean beneficiarios de otra beca, subsidio u otro beneficio de ayuda económica con el fin de solventar sus estudios, de grado otorgados por la propia Universidad o por otra Institución, exceptuando a las becas Progresar y/o becas de investigación y servicio. No se aceptarán solicitudes para alumnos en relación de dependencia con EDENOR.

Artículo 4: Órganos que intervienen. Las Becas de Ayuda Económica se tramitarán ante la Secretaría de Asuntos Universitarios de la Facultad Regional. Las mismas serán reguladas y adjudicadas por una Comisión de Becas integrada 1 miembro por la Gerencia de Recursos Humanos de EDENOR, 1 miembro por la Fundación Reciduca, el Director de la Carrera de Ingeniería Eléctrica o quien este designe y el Secretario de Asuntos Universitarios o quien éste designe.

Artículo 5: Convocatoria. La Comisión de Becas llamará a concurso de Becas de Ayuda Económica, desde el 15 de diciembre del 2020. La convocatoria deberá tener la máxima difusión, estableciendo el día viernes el 12 de marzo de 2021 a las 14:00 horas el vencimiento para presentar las solicitudes. Los resultados estarán disponibles por los medios que EDENOR y la FACULTAD estimen convenientes a partir del día lunes 12 de abril. El programa se iniciará a partir del 1 de mayo de 2021

Artículo 6: Estipendio, cantidad y duración. Cada año, EDENOR determinará el número, monto y duración de las becas de Ayuda Económica tanto para la renovación de becas ya otorgadas como para el otorgamiento de nuevas becas. Una vez resueltas las renovaciones, la Comisión de Becas evaluará las solicitudes de becas nuevas, estableciendo el orden de mérito de las mismas. Para el año 2021 el monto de esta primera convocatoria se fija en \$ 9.000 (nueve mil), con una duración de 10 meses entre los meses de marzo y diciembre inclusive (los meses de marzo y abril se abonaran retroactivamente junto con el mes de mayo)

Artículo 8: Información. La información relativa a las solicitudes de Becas de Ayuda Económica tendrá carácter reservado. La nómina de alumnos del orden de mérito, en cambio, deberá hacerse pública. Todos los trámites deberán hacerse ante la Secretaría de Asuntos Universitarios de la Facultad. Una vez cerrada la convocatoria se elevarán los formularios y la documentación a la Gerencia de Recursos Humanos de EDENOR para su análisis y adjudicación. La Comisión de Becas publicará la nómina de los alumnos efectivamente becados.

Artículo 9: Informe BIANUAL de Estudios. Al finalizar el ciclo lectivo 2020 el becario presentará a la Secretaría Académica de Asuntos Universitarios de la facultad, el formulario Informe de estudios de manera tal de cumplimentar los requisitos estipulados en el artículo 10 “deberes del becario”. Si el becario no hubiese cumplido con los requisitos mínimos establecidos la beca podrá ser limitada a criterio de la comisión.

Artículo 10: Deberes del Becario.

- a. Presentar el plan anual de carrera.
- b. Cumplir con al menos el 70% de lo comprometido en el plan de carrera anual
- c. Concurrir toda vez que sea citado por la Secretaría Académica.
- d. Justificar el abandono de los estudios o un rendimiento académico menor al exigido en el cuando ello se deba a razones ajenas a su voluntad.
- e. Participar de las actividades del programa convocadas por el Tutor de la Fundación Reciduca designado por EDENOR a saber: espacio de acompañamiento personal mensual de 1 hora de duración y encuentro grupal mensual de 2 horas de duración, ambos en la sede de la Universidad o por un medio virtual (Zoom, Team, etc.)

Artículo 11: Derechos del becario. Percibir los estipendios que se han definido en la convocatoria por parte de EDENOR y participar del acompañamiento educativo. La empresa determinará la modalidad y mecanismos de pago, a través de la Fundación Reciduca

Artículo 12: Cese de la beca. Se producirá por los siguientes motivos:

- a. Renuncia del becario a su estipendio por causas personales.
- b. Finalización de sus estudios de grado.
- c. Pérdida de su condición de alumno regular,
- d. Falsedad de los datos suministrados y/o adulteración de la documentación presentada.
- e. Inconducta manifiesta, rendimiento insatisfactorio, abandono de los estudios o de las reuniones de tutoría.
- f. Falta o incumplimiento de las obligaciones fijadas en este Reglamento.

Artículo 13: Duración de las becas. Los alumnos de carreras de grado podrán ser beneficiados con una Beca por un lapso fijado en cada convocatoria (1 año). La misma podrá ser renovada mientras cumpla los requisitos y demuestre un buen rendimiento académico a ser juzgado por la Comisión de Becas. La renovación será hasta un máximo de tres años. En caso de que el becario sea contratado por EDENOR en el último año de estudios a través del sistema de pasantías, en función de la situación particular del alumno Edenor definirá el monto de reducción de la beca debiendo continuar el alumno con la tutoría

Artículo 14: Situaciones imprevistas. Toda situación vinculada a las Becas que revista un carácter excepcional será resuelta por la Comisión de Becas.